



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 259-

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO SIMPLIFICADO DE MIPYMES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS FISCALES Y FINANCIERAS", Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.506 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

Asunción, 23 de abril de 2020.-

VISTO: El Memorandum VMMIPYMES/0035 de fecha 15 de abril de 2020, del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en el cual solicita la elaboración de la Resolución «Por la cual se crea el Registro Simplificado de Mipymes, en el marco de la Ley N° 6.524/2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas fiscales y financieras", y su Decreto Reglamentario N° 3.506 de fecha 31 de marzo de 2020»; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6.524 de fecha 26 de marzo de 2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y se establecen medidas administrativas fiscales y financieras"; rige medidas temporales en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, mientras dure el Estado de Emergencia.

Que, el Decreto Reglamentario N° 3.506 de fecha 31 de marzo de 2020 por el cual se reglamenta la Ley N° 6.524/2020, establece el trato diferenciado y simplificado al sector vulnerable de MIPYMES con exoneraciones, descuentos, pagos de facturas diferidas, financiamiento en cuotas, etc., en los servicios básicos de ANDE, ESSAP y COPACO, en los meses de vigencia de la medida adoptada, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados y certificados por el MIC. Establece, además otros beneficios incluidos inextenso en la Ley N° 6.524/2020 y la mencionada reglamentación.

Que, la Ley N° 4.457/2012, "Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)"; en su Sección II. De la Autoridad de aplicación, establece en el Artículo 13. De definición del Sistema empresarial del Estado, que copiado expresa: "*El Sistema cumplirá la función rectora en el marco político global, bajo la conducción del Ministerio de Industria y Comercio, ejerciendo las funciones que le competen como autoridad de aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, convocando, coordinando y articulando las acciones necesarias de las diferentes instituciones que componen el Sistema, a través de la subsecretaría de Estado de MIPYMES*", es decir a través del Viceministerio de MIPYMES.

Que, resulta relevante mencionar que la Ley de MIPYMES establece el funcionamiento del Registro Nacional de MIPYMES, requisitos y acceso al certificado de inscripción o cédula MIPYMES, según los parámetros establecidos en el Artículo 5°, para acogerse a los beneficios de la Ley e implementación de un sistema de promoción, apoyo y fortalecimiento del sector.


ISAAC GODOY LARROZA
Viceministro
MIPYMES



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO SIMPLIFICADO DE MIPYMES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS FISCALES Y FINANCIERAS”, Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.506 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

- 2 -

Que, el Artículo 31 De Simplificación de trámites de la misma Ley de MIPYMES, dispone: *“Las instituciones y dependencias del Gobierno Central, Departamental y Municipal reducirán al mínimo indispensable los trámites y procedimientos exigidos para la constitución, registro, fiscalización y apoyo a las MIPYMES, así como para el cumplimiento de las obligaciones y la obtención de los beneficios a los que se refiere esta Ley; y deberán facilitar a las mismas el acceso a los recursos disponibles para su promoción y desarrollo”.*

Que, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, el Ministerio de Industria y Comercio tiene la necesidad de crear un Registro Simplificado de MIPYMES, utilizando la tecnología como medio fundamental para mitigar la propagación del mismo mientras dure la medida, para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 17 de la Ley N° 6.524/2020 y Artículos 26 al 30 del Decreto Reglamentario N° 3.506/2020.

Que, para el efecto, se requiere que la Dirección General de Formalización y Registro del Viceministerio de MIPYMES, dependiente del MIC, ejecute un procedimiento simplificado, implemente un formulario electrónico por declaración jurada y emita una Constancia electrónica de Registro Simplificado de MIPYMES, durante los meses de vigencia de la medida, a fin de contar con registros debidamente identificados y certificados por el MIC.

Que, el registro de las MIPYMES identificadas a través de este proceso simplificado posibilitará al Registro Nacional de MIPYMES, otorgar la Cédula MIPYMES con los beneficios establecidos en la Ley, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normativa vigente y procedimientos internos establecidos por el MIC como órgano de aplicación de la Ley N° 4.457/2012, datos que podrían ser verificados con los documentos emitidos por la SET, el IPS y el MTESS.

Que, la Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificado por las Leyes 2.961/2006 y 5.289/2014” señala las funciones del MIC.

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso “B”, del Decreto N° 2.348/1999 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISAAC GODOY LARROZA
Viceministro
MIPYMES



POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO SIMPLIFICADO DE MIPYMES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS FISCALES Y FINANCIERAS", Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.506 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

- 3 -

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 145 de fecha 17 de abril de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el Registro Simplificado de MIPYMES, para acceso a los beneficios establecidos en la Ley N° 6.524/2020 de fecha 26 de marzo de 2020 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas fiscales y financieras", y su Decreto Reglamentario N° 3.506 de fecha 31 de marzo de 2020, identificados y certificados por el Ministerio de Industria y Comercio, utilizando la tecnología, mientras dure la medida.

Artículo 2°. Establecer que la inscripción al registro será coordinada por la Dirección General de Formalización y Registro, la cual implementará un procedimiento interno simplificado y un Formulario por declaración jurada para la inscripción electrónica, aprobados por la máxima autoridad del Viceministerio de MIPYMES, dependiente del MIC. El Formulario mínimamente contendrá los datos requeridos, conforme lo dictamine el Consejo de Empresas Públicas y el Equipo Económico Nacional.

Artículo 3°. Establecer que el llenado de datos del Formulario y la aprobación de inscripción, posibilitarán a las MIPYMES acceder a una "Constancia electrónica de Registro Simplificado de MIPYMES"; a través de la Plataforma proveída por el VUE. La Constancia será el instrumento de acceso a los beneficios establecidos en el Artículo 17 de la Ley N° 6,524/2020 y Artículos 26 al 30 del Decreto Reglamentario N° 3.506/2020.

Artículo 4°. DETERMINAR que las MIPYMES identificadas a través de este procedimiento simplificado, podrán integrar el Registro Nacional de MIPYMES, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente y procedimientos internos establecidos por el MIC como órgano de aplicación de la Ley N° 4.457/2012; los datos podrán ser verificados a través de la SET, IPS y el MTESS.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISAAC GODOY LARROZA
Viceministro
MIPYMES



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 259-

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO SIMPLIFICADO DE MIPYMES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 6.524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS FISCALES Y FINANCIERAS", Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.506 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020.

- 4 -

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISAAC GODOY LARROZA
Viceministro
MIPYMES

LRCC/MAS/pm